

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º002

CÚCUTA, 20 DE ENERO DEL 2025

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0012 DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025”

DECRETO N°0013 DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA CON MOTIVO DE LAS ALERTACIONES DE ORDEN PÚBLICO POR SITUACIÓN DE CONFLICTO EN LA REGION DEL CATATUMBO.”



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-002, ENERO 20 DE 2025.



ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaría Equidad de Género.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

WILLIAM ANTONIO GALVIZ C.
Director (E) Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 – 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVÉRIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BÆZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVÁRO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0012	FECHA	18 ENE 2025	PÁGINA	1 de 6

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSION DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025”

El alcalde Municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo Acuerdo 042 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que, el día 17 de enero de 2025, El presidente Gustavo Petro anunció la suspensión de los diálogos de paz con el ELN debido a los recientes hechos de violencia en la región del Catatumbo. En su cuenta de la red social X, el mandatario expresó: “Lo que ha cometido el Eln en el Catatumbo son crímenes de guerra. Se suspende el proceso de diálogo con este grupo. El Eln no tiene ninguna voluntad de paz”.

Que, la decisión del jefe de Estado llega tras una serie de ataques atribuidos al ELN en el Catatumbo, donde se reportaron asesinatos de civiles y algunos firmantes de paz.

Que es un hecho notorio a nivel nacional la alteración del orden público y Convulsión en el Catatumbo: al menos 30 muertos, llamados desesperados de los habitantes y más de 70 familias desplazadas, En la región la ola de violencia continúa por los enfrentamientos del ELN y las disidencias de las Farc. Las principales víctimas de la ola de violencia son firmantes de la paz de 2016.

Que, la situación de emergencia generada por los conflictos armados en la región del Catatumbo exige una respuesta inmediata y efectiva por parte de las entidades gubernamentales para atender las necesidades apremiantes de la población afectada. Esta situación ha ocasionado desplazamientos masivos, violaciones de derechos humanos, afectaciones a la infraestructura básica y un deterioro significativo en las condiciones de vida de los habitantes de la zona.

Que, los conflictos armados en el Catatumbo han afectado desproporcionadamente a grupos vulnerables como niños, mujeres, personas mayores, comunidades indígenas y afrodescendientes.

Que, se requiere brindar asistencia básica a las personas desplazadas y afectadas, incluyendo alojamiento temporal, alimentación, Transporte, elementos de aseo.

Que, estos traslados presupuestales permitirán asignar recursos a programas de ayuda humanitaria que mitiguen el sufrimiento de las comunidades afectadas y protejan su dignidad.

Que, se hace necesario realizar los siguientes traslados de acuerdo con la solicitud manifestada por la secretaria de Posconflicto cultura y paz para el cumplimiento garantizando la protección y ayuda humanitaria de las personas que se movilizan en el desplazamiento forzado.

Que, El Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-000154 del 2025 para respaldar el presente decreto.

Que, igualmente como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica de registro en banco de proyectos favorable con fechas 18 de enero de 2025.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día 18 de enero de 2025., aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contra créditos) como quiera que las mismas no



modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día **18 de enero de 2025**, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Efectúense los siguientes Contra créditos en el anexo del Detalle de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta Vigencia Fiscal de 2025, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	contracredito
Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 100.000.000,00
Programa:	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 100.000.000,00
Subprograma:	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	\$ 100.000.000,00
Proyecto:	2024540010271	Fortalecimiento de las garantías de participación a las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José de Cúcuta	\$ 100.000.000,00
Proyecto:	2024540010122	Implementación de medidas de satisfacción para avanzar en la reparación de las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José De Cúcuta	\$ 160.000.000,00
Proyecto:	2024540010108	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE INICIATIVAS DE MEMORIA HISTÓRICA	\$ 138.000.000,00
TOTAL			\$ 398.000.000,00

ARTÍCULO 2º: Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créanse y/o acredítense los siguientes objetos de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2025, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	Credito
Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 398.000.000,00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0012

FECHA

18 ENE 2025

PÁGINA

3 de 6

Programa:	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 398.000.000,00
Subprograma:	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	\$ 398.000.000,00
Proyecto:	2024540010099	ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta	\$ 398.000.000,00
TOTAL			\$ 398.000.000,00

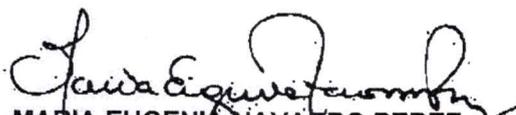
ARTÍCULO 3º. Realizar los créditos y contra créditos en la plataforma integrada de inversión pública (PIIP), previo a la apertura de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 4º. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto, Asesora de Despacho
Revisó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera
Consolidó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera



ANEXOS ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CONTRACRÉDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	contracredito
Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 100.000.000,00
Atributo	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 100.000.000,00
Programa:	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 100.000.000,00
Subprograma:	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	\$ 100.000.000,00
Proyecto:	2024540010271	Fortalecimiento de las garantías de participación a las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José de Cúcuta	\$ 100.000.000,00
Producto	4101038	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	\$ 100.000.000,00
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 100.000.000,00
Proyecto:	2024540010122	Implementación de medidas de satisfacción para avanzar en la reparación de las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José De Cúcuta	\$ 160.000.000,00
Producto 1:	4101074	Servicio de acompañamiento comunitario a los hogares en riesgo de desplazamiento, retornados o reubicados	\$ 60.000.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.006	comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de elasticidad, gas y agua	\$ 60.000.000,00

Subprograma:	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	\$ 398.000.000,00
--------------	------	-------------------------------------	-------------------



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0012

FECHA

18 ENE 2023

PÁGINA

5 de 6

Producto 2:	4101031	Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado	\$ 100.000.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad y personales	\$ 100.000.000,00
Proyecto:	2024540010108	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE INICIATIVAS DE MEMORIA HISTÓRICA	\$ 138.000.000,00
Producto 1:	4101011	Servicio de asistencia técnica para la realización de iniciativas de memoria histórica	\$ 70.000.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 70.000.000,00
Producto 2:	4101068	Servicios de divulgación de temáticas de memoria histórica	\$ 50.000.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 50.000.000,00
Producto 3:	4101101	Servicio de programación artística, cultural y académica	\$ 18.000.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 18.000.000,00
TOTAL			\$ 398.000.000,00

ANEXOS ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CRÉDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	Credito
Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 398.000.000,00
Atributo	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 398.000.000,00
Programa:	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 398.000.000,00
Subprograma:	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	\$ 398.000.000,00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0012

FECHA

18 ENE 2025

PÁGINA

6 de 6

Proyecto:	2024540010099	ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta	\$ 398.000.000,00
Producto	4101025	SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA	\$ 398.000.000,00
CCPET	2.3.2.02.02.006	comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de elasticidad, gas y agua	\$ 398.000.000,00
TOTAL			\$ 398.000.000,00

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0013	Fecha	19 FNE 2025	Página	1 de 2

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA CON MOTIVO DE DE LAS ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO POR SITUACIÓN DE CONFLICTO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 preceptúa que "Los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial, y están Investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la Tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

Que es fundamental recordar que la Constitución Política de Colombia define en el artículo 48, que la Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado, del mismo modo el artículo 4 de la ley 100 de 1993, el cual señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de Seguridad Social en Salud.

Que, el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que, la Ley 09 de 1979 establece medidas sanitarias, y al tenor del Título Vil resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que la región del Catatumbo, y algunos municipios aledaños, se encuentran afectadas por el recrudecimiento de la violencia producto de los enfrentamientos entre grupos armados ilegales, lo que ha ocasionado un aumento en los casos de víctimas de violencia, desplazamiento forzado y alteración del orden público.

Que la situación de orden público y los desplazamientos de población han generado una sobrecarga en los servicios de salud locales, lo que afecta la capacidad de atención a la población, especialmente en los municipios de Tibú, Teorama, Convención, Hacarí y otras zonas rurales de la región.

Que, se hace necesario declarar una alerta amarilla hospitalaria en el municipio, para garantizar que los servicios de salud cuenten con los recursos necesarios para responder a la emergencia y ofrecer atención adecuada a las personas afectadas por el conflicto.

Que la alerta amarilla hospitalaria implica la preparación de los servicios de salud, para responder ante un incremento de la demanda de atención, incluyendo la activación de



protocolos de atención de emergencias y la coordinación con autoridades locales y entidades del Sistema Nacional de Salud.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA en el Municipio de San José de Cúcuta, con motivo de de las alteraciones de orden público por situación de conflicto en la región del Catatumbo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La declaratoria de **ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA** en toda la red de prestadores de servicios de salud, comienza a regir a partir de las 12:00 horas meridiano del 19 de enero de 2025 y se extenderá hasta las 24:00 horas del día 23 de enero de 2025 y de ser necesario se prolongará de presentarse alguna situación de emergencias hasta tanto la evidencia indique que la situación está controlada, con base en los análisis realizados a la luz de los parámetros y lineamientos de las Autoridades Sanitarias y de Seguridad y Defensa Nacional .

ARTÍCULO TERCERO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal

Revisó: Misael Zambrano Galvis –Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Taiz del Pilar Ortega Torres Secretaria de Salud



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta